



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aporta registro civil defunción del demandante (índice 43). Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Jhon Jairo Garcés Tobón
Demandado: Enecon SAS y Otros
Radicación: 761093105003-2021-0003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 270

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda para llevar a cabo la audiencia que consagra el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, observa este despacho que la apoderada judicial de la parte demandante allegó certificado de defunción del señor Jhon Jairo Garcés Tobón (índice43), considera este despacho que se hace necesario vincular al presente trámite a los herederos determinados e indeterminados del mismo, conforme a lo establecido en el art.87 del Código General del Proceso, por analogía del artículo 145 del CPT y SS.

Por lo tanto, se procederá a requerir a los intervinientes dentro del presente asunto para que informen en el plazo máximo de quince (15) días, si tienen conocimiento de quienes son los herederos determinados del señor Jhon Jairo Garcés Tobón, a fin de vincularlos como SUCESORES PROCESALES interesados en el presente asunto; frente a los herederos indeterminados se designará curador ad litem y se ordenará su emplazamiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 del CPTSS, 108 del Código General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a las partes, para que en el plazo máximo de quince (15) día informen al despacho si tienen conocimiento de quienes son los HEREDEROS DETERMINADOS del señor **JHON JAIRÓ GARCÉS TOBÓN**, a fin de vincularlos como SUCESORES PROCESALES interesados en el presente asunto.

SEGUNDO: VINCULAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JHON JAIRO GARCÉS TOBÓN**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: NOMBRAR como Curador Ad Litem de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JHON JAIRO GARCÉS TOBÓN**, a la abogada **LUISA CAROLINA LANDAZURI MONTAÑO**, quien ejerce la profesión de abogada, conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso. Líbrese la comunicación correspondiente. Advirtiéndole que deberá concurrir al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del nombramiento, o excusarse de no poder prestar el servicio, son pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP.

CUARTO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, **PROCÉDASE** por la Secretaría a notificarle el auto admisorio de la demanda.

QUINTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor **JHON JAIRO GARCÉS TOBÓN**. Por secretaria, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 108 del CGP y artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en dicho registro.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.033 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef988b4e907646acf97dcb7d42c42ce11df2b3fbb29c2579dd8d57c2df650690**

Documento generado en 28/04/2023 02:49:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>